

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso hipotecario terminado por pago parcial de la obligación, con el escrito de fecha octubre 15 de 2020 mediante el cual la demandada solicita se libre oficio ordenando la cancelación de la medida sobre el bien gravado con hipoteca. De igual manera le informo que no existe en el proceso solicitud de embargo de remanentes procedente de otro despacho judicial. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 27 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

RAD. 76001310301119950113500

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE:

Líbrese nuevamente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali ordenando el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el inmueble de matrícula No. 370-265980 de propiedad de la señora María Teresa Escobar, en virtud a que el proceso ejecutivo hipotecario adelantado contra ella por el Banco Davivienda se declaró terminado por pago parcial de la obligación.

Notifíquese

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO**

Este documento fue generado con firma electrónica y jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364/12

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2020

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN*

Código de verificación:

edc4124333f2ab6556766cf38841724918d2d07fcc3c3dd10099e96157f6d72c

Documento generado en 27/10/2020 08:29:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>